



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052201800110600

Revisada la respuesta allegada por el Centro de Conciliación y Amigable Composición **ASEMGAS L.P.**, el Despacho se pronuncia como sigue:

El numeral 4º del artículo 564 del C. G. del P., establece:

“Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos”. (Subrayado del Juzgado).

Como quiera que el citado Centro de Conciliación y Amigable Composición, afirmó que la negociación del deudor fracasó, y por ello, fueron remitidas las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (reparto) para adelantar la liquidación patrimonial, correspondiéndole al Juzgado 28 Civil Municipal de esta urbe, atendiendo la mentada norma, **SE ORDENA** remitir el presente proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

Secretaría proceda de conformidad, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e6fa363d22c5507738c54905185eb617a719b12e001bf0a6e43e31778c8fe2**

Documento generado en 01/03/2022 08:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>